Dictamen DNCP/DJ N° 4.182/20

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	27/03/2020
ID:	375040
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"Elaboración de Proyectos de Obras"
Entidad Convocante:	Municipalidad de Eusebio Ayala.
Denunciante:	Nota DNC N° 3536/20 – Caso 78
Tema General:	• Adjudicación.
Tema Específico:	• Falta de permisos, habilitaciones, autorizaciones o aprobaciones emitidas por la autoridad competente

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la investigación preliminar Caso N° 78.
2. Remitir la Dirección de Normas y Control la Resolución de la Máxima Autoridad sobre calificación de la oferta técnica y las correspondientes notificaciones.
3. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Se dio apertura a la investigación preliminar en razón a la Nota de Observación N.º 3536/2020, remitida por la Dirección de Normas y Control de la DNCP en relación a supuestas irregularidades, en cuanto a los siguientes puntos:

1. No se observa Resolución de la Máxima Autoridad referente a la adjudicación de la oferta técnica.

2. No se observa la remisión de todas las notificaciones.

La Convocante en su escrito de descargo ha adjuntado el Acto administrativo por la cual se resuelve dar por finalizada la etapa de evaluación de las ofertas técnicas, y las notificaciones por la cual se ha comunicado a los oferentes la calificación para la etapa posterior, así como la fecha que sería realizada la apertura de la oferta económica.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

CARLOS ANTONIO LOPEZ DOCE

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

Nota DNC N° 3.536/20 de fecha 16 de marzo de 2019, remitida por la Dirección de Normas y Control e ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como Caso N° 78, que menciona lo siguiente :

"…Observación formulada: 1. Previamente solicitamos remitir acto administrativo de la máxima autoridad institucional. En atención a la normativa que indica "…una vez finalizada la oferta técnica la autoridad competente de la convocante emitirá acto administrativo…". En el mismo orden el proceso no contempla el plazo de impugnación requerido "la fijación de fecha y hora deberá contemplar el plazo de interposición de recurso de protesta.

2. No remite todas las notificaciones, Art. 103 Decreto. 2992/2019..."

APERTURA:

NOTA DNCP DNC N° 3.536/20, se da apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación DNCP N° 3.569/20 –Apertura de Investigación Preliminar Municipalidad de Eusebio Ayala–.

Notificación DNCP N° 3.571/20 –Apertura de Investigación Preliminar Carlos Antonio López Dose–.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante en fecha 18 de marzo del 2020, remite su descargo mencionando: "…***LIZ ROCIO MARIN,*** *encargada UOC de la Municipalidad de Eusebio Ayala, se dirige a la Sra. directora a objeto de remitir documentaciones requeridas en la Nota DNCP/DJ N.º 3569/2020 – Caso 78, en la cual requiere: 1) Resolución de la Máxima autoridad referente a la oferta técnica 2) notificaciones realizadas.*

A los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de esa dependencia estatal, manifiesto que la falta de remisión de la resolución de la máxima autoridad y la notificación mencionada, obedeció un error involuntario en el escaneo de los funcionarios encargados, solicitando desde ya su comprensión.

En este estado de cosa y a modo de dar cumplimiento a lo referido se remite la Resolución IM Nº 4817/2020 "POR LA CUAL HAN CALIFICADO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA EL ARQ. CARLOS ANTONIO LÓPEZ DOCE, CON RUC Nº 711323-4 Y EL ING. JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ CON RUC Nº 2548912-7 EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CON ID Nº 375040 CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA" , y las respetivas notificaciones.

Sin otro en particular, y en espera de haber satisfecho la petición, me pongo a su entera disposición para los que hubiere lugar…"

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

- Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP*)". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

- Resolución DNCP N° 718/2018 de fecha 28 de febrero de 2018: "*Por la cual se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los procesos regidos por la Ley N° 2051 /03".*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP, a través de la Nota DNC N° 3.536 /20, comunica supuestas irregularidades y en ese sentido menciona que la Convocante no ha dado cumplimiento a lo indicado en el Art. 103 del Decreto Reglamentario 2992/19. Específicamente hace mención a que la Máxima Autoridad no ha emitido acto administrativo alguno referente a la adjudicación de la oferta técnica, así como sus debidas notificaciones a los oferentes.

De la Carta Invitación – debidamente publicada en el SICP - se observa que el sistema de evaluación se efectuará siguiendo los criterios del procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO, de acuerdo al inciso a) del artículo 54[1] de la Ley N° 2051/03 y al artículo 103 del Decreto N.º 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N.º 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N.º 3439/2007"*.

El Artículo 103[2] del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 que establece que, una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos. Por otro lado, señala que la notificación se realizará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal.

La Convocante en su escrito de descargo menciona que la Resolución de calificación de las ofertas técnicas no fue cargada en el SICP por un error involuntario. Por otro lado, adjunta a su descargo los siguientes documentos:

- **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4817/2020 de fecha 21 de febrero del 2020 POR LA CUAL HAN CALIFICADO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA EL ARQ. CARLOS ANTONIO LÓPEZ DOCE CON RUC N° 711323-4 Y EL ING. JOSE MANUEL DOMÍNGUEZ CON RUC N° 2548912-7 EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS CON ID N° 375040 CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA. QUE EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°. CALIFICAR TECNICAMENTE** al Arq. CARLOS

[1] **Art 54°** "…Utilización de criterios de evaluación En la elaboración de las bases de licitación para la contratación de servicios profesionales de consultoría, asesoría, estudios especializados e investigaciones, deberán incluirse criterios a ser utilizados en la evaluación de las ofertas, que estarán basados en uno de los siguientes modelos de selección. A) en calidad y costo, contendrá los criterios de evaluación técnicos y financieros y los factores de ponderación…".

[2] "…Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos. La notificación se realizará a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema, sin perjuicio de la posibilidad de que acudan a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a enterarse del contenido de los documentos, en este último caso no tendrá efectos suspensivos respecto a eventuales impugnaciones. Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas económicas que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación. En dicha difusión. La Convocante informará el día y hora fijados para la apertura de las ofertas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico; la fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de la protesta. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de las ofertas de precios. El resultado de las ofertas técnicas y la fecha de apertura de las ofertas de precio, deberá difundirse en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).".

ANTONIO LÓPEZ DOCE CON RUC N° 711323-4 con puntaje obtenido 100 (cien) y el Ing. José Manuel Domínguez con RUC N° 2548912-7 con puntaje obtenido 83 (ochenta y tres). – **ARTÍCULO 2°: REALIZAR** la apertura de la oferta N° 02 de precios para el día 27 de febrero del año 2020 a las 07:10 hs en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Eusebio Ayala. **– ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

- Correo Electrónico de la Municipalidad de Eusebio Ayala de parte de la Señora Liz Rocío Marín – Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Eusebio Ayala – de fecha 21 de febrero del 2020 por medio del cual remite a los oferentes participantes, Nota y Dictamen de Evaluación de Calidad del llamado a Contratación Directa Nª 02/2020 "Elaboración de Proyecto de Inversión". La Notificación que adjunta la Convocante menciona lo siguiente: ***"…en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de la ciudad de Eusebio Ayala, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de comunicarle que las empresas: Arq. Carlos López Doce e Ing. José Manuel Domínguez han aprobado la etapa de EVALUACIÓN DE CALIDAD realizada en fecha 20 de febrero del 2020. La apertura del sobre N° 2 oferta Económica se realizará el día 27 de febrero de 2020, a las 07:10hs, en la Oficina de UOC de este Municipio…"***

Conforme se observa, la Convocante ha remitido la Resolución de la Evaluación de la Oferta Técnica y las Notificaciones correspondientes y si bien se constata que han existido desprolijidades en el actuar de la administración de la Convocante, a la hora de la publicación de dichos documentos, se evidencia que la finalidad del acto administrativo se ha cumplido y que en el procedimiento no se ha violentado el derecho a la defensa de las partes.

Por tanto, en la medida que la Entidad Convocante en ejercicio de sus funciones ha comunicado a los oferentes el resultado de la calificación para la etapa posterior, así como la fecha que sería realizada la apertura de las ofertas de precio, a los efectos de continuar con el proceso de evaluación; esta Dirección Jurídica, no encuentra suficientes elementos que ameriten la nulidad de las actuaciones, no obstante, se recomienda a la Convocante en futuros procesos prestar especial atención a las disposiciones normativas vigentes, a fin de evitar situaciones como las aquí analizadas.

En razón a todo lo expuesto, no habría indicios suficientes que amerite dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03. Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 78, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/20.
De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[3] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación. Los responsables son:

Jueza Instructora: Abg. Macarena Medina Vargas.

Directora Jurídica: María Eugenia Otazo Aponte.

[3] **Decreto N° 3442 de fecha 09/03/2020, Resolución Secretaria de la Función Pública N° 146/2020.**